

RESOLUCIÓN N°. 701 DE 2020

(Diciembre 30)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2.021.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0034 del 23 de noviembre de 2.020, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental del Tolima el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2.021.

Que mediante Decreto No. 1150 del 21 de diciembre de 2.020, el Gobernador del Tolima, liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2021.

Que en la Sección 02 Decreto No. 1150 del 21 de diciembre de 2.020, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de siete mil seiscientos once millones seiscientos noventa y siete mil catorce pesos moneda corriente (\$7.611.697.014.00), como presupuesto para la vigencia fiscal 2.021.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), será la suma de siete mil seiscientos once millones seiscientos noventa y siete mil catorce pesos moneda corriente (\$7.611.697.014.00), de acuerdo con la siguiente tabla:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	7.611.697.014
02.04	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	6.078.271.889
02.04.91.	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	6.078.271.889
02.04.91.001	SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	6.078.271.889

02.09	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	1.533.425.125
02.09.02.	CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	1.533.425.125
02.09.02.001	Universidad del Tolima	317.188.884
02.09.02.002	Fábrica de Licores del Tolima	30.802.942
02.09.02.003	Lotería del Tolima	9.433.867
02.09.02.004	Hospital Federico Lleras Acosta	268.556.544
02.09.02.005	Hospital San Juan de Dios de - Honda	44.765.420
02.09.02.006	Hospital San Juan Bautista de - Chaparral	41.526.056
02.09.02.007	Hospital San Rafael - Espinal	113.955.157
02.09.02.008	Hospital Reina Sofía de España - Lérica	8.672.292
02.09.02.009	Hospital Especial Granja Integral - Lérica	16.514.887
02.09.02.010	Hospital La Candelaria- Purificación	11.054.738
02.09.02.011	Hospital Regional Del Líbano - Líbano	61.357.752
02.09.02.012	Hospital San Isidro Alpujarra	6.246.800
02.09.02.013	Centro Salud San Roque Alvarado	6.364.868
02.09.02.014	Hospital San Antonio Ambalema	4.375.717
02.09.02.015	Hospital San Juan De Dios Anzoátegui	6.462.594
02.09.02.016	Hospital Nelson Restrepo Armero Guayabal	6.998.994
02.09.02.017	Hospital Nuestra Señora Lourdes Ataco	14.011.288
02.09.02.018	Hospital Santa Lucia Cajamarca	4.043.312
02.09.02.019	Hospital Ntra. Sra. Carmen Carmen Apicalá	3.364.799
02.09.02.020	Hospital Santo Domingo Casabianca	5.087.341
02.09.02.021	Hospital San Roque Coyaima	17.702.315
02.09.02.022	Hospital Federico Arbeláez de Cunday	6.089.553
02.09.02.023	Centro Salud de Coello	5.507.115
02.09.02.024	Hospital San Rafael de Dolores	6.877.844
02.09.02.025	Hospital Santa Ana Falan	6.000.966
02.09.02.026	Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes	5.804.664
02.09.02.027	Hospital San Vicente Paul Fresno	24.083.021
02.09.02.028	Hospital San Antonio Guamo	13.701.274
02.09.02.029	Hospital San Antonio Herveo	682.640
02.09.02.030	Hospital Sumapaz Icononzo	8.238.706
02.09.02.031	Hospital San José Mariquita	28.179.035

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02.09.02.032	Hospital Louis Pasteur Melgar	19.108.786
02.09.02.033	Hospital Ramón María Arana Murillo	3.509.397
02.09.02.034	Hospital San Antonio Natagaima	13.289.097
02.09.02.035	Hospital San José Ortega	18.576.114
02.09.02.036	Hospital Ricardo Acosta Palocabildo	1.052.623
02.09.02.037	Hospital San Sebastián de Piedras	3.792.736
02.09.02.038	Hospital Centro Planadas	22.790.909
02.09.02.039	Hospital San Vicente Paul Prado	4.640.241
02.09.02.040	Hospital María Inmaculada Rioblanco	16.229.856
02.09.02.041	Hospital Santa Lucia Roncesvalles	6.020.115
02.09.02.042	Hospital San Vicente Rovira	20.717.650
02.09.02.043	Hospital San Carlos Saldaña	10.341.864
02.09.02.044	Hospital La Misericordia San Antonio	11.363.541
02.09.02.045	Hospital Serafín Montaña Cuellar San Luis	6.022.384
02.09.02.046	Hospital Carlos Torrente Llano Santa Isabel	3.210.111
02.09.02.047	Hospital Santa Rosa de Lima Suarez	3.605.596
02.09.02.048	Hospital Vito Fasael Gutiérrez Valle San Juan	4.682.065
02.09.02.049	Hospital Santa Bárbara Venadillo	6.787.635
02.09.02.050	Hospital Ismael Perdomo Villahermosa	6.317.892
02.09.02.051	Hospital La Milagrosa Villarrica	2.149.561
02.09.02.052	Empresa generadora de energía del Tolima Egetsa	2.529.278
02.09.02.053	Empresa de Servicios Públicos Ambalema	1.593.632
02.09.02.054	Empresa de Servicios Públicos de Dolores	833.737
02.09.02.055	Empresa de Servicios Públicos Carmen Apicalá	9.567.752
02.09.02.056	Empresa de Servicios Públicos Chaparral	24.407.939
02.09.02.057	Empresa de Servicios Públicos Coello	5.532.190
02.09.02.058	Empresa de Servicios Públicos Cunday	1.592.611
02.09.02.059	Empresa de Servicios Públicos Espinal	49.185.744
02.09.02.060	Empresa de Servicios Públicos Flandes	23.263.864
02.09.02.061	Empresa de Servicios Públicos Fresno	6.362.874
02.09.02.062	Empresa de Servicios Públicos Guamo	7.151.132
02.09.02.063	Empresa de Servicios Públicos Roncesvalles	335.716
02.09.02.064	Empresa de Servicios Públicos Lérida	6.950.717

02.09.02.065	Empresa de Servicios Públicos Líbano	12.686.371
02.09.02.066	Empresa de Servicios Públicos Melgar	29.324.038
02.09.02.067	Empresa de Servicios Públicos Natagaima	4.785.932
02.09.02.068	Empresa de Servicios Públicos Ortega	4.302.962
02.09.02.069	Empresa de Servicios Públicos Purificación	9.536.987
02.09.02.070	Empresa de Servicios Públicos Rovira	1.846.036
02.09.02.071	Empresa de Servicios Públicos San Antonio	851.334
02.09.02.072	Empresa de Servicios Públicos de Venadillo	5.036.781
02.09.02.073	Empresa de Servicios Públicos de Coyaima	3.521.033
02.09.02.074	Empresa de acueducto y alcantarillado y aseo del Tolima EDAT	9.926.133
02.09.02.075	Empresa de Servicios Públicos Armero Guayabal	5.279.679
02.09.02.076	Empresa de Servicios Públicos Herveo	1.855.853
02.09.02.077	Empresa de Servicios Públicos Prado	1.968.475
02.09.02.078	Empresa de Servicios Públicos de Casabianca	789.967
02.09.02.079	Empresa de Servicios Públicos de Saldaña	4.494.860
02.09.02.080	Empresa de Servicios Públicos de San Luis	3.347.151
02.09.02.081	Empresa de Servicios Públicos de Falan	615.742
02.09.02.082	Empresa de Servicios Públicos de Villahermosa	672.525
02.09.02.083	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Mariquita _Infimariquita	365.332
02.09.02.084	Instituto Libanense para el Deporte y la Recreación del Líbano – Ilider	1.503.436
02.09.02.085	Empresa de Servicios Públicos Mariquita (Espuma)	2.349.008
02.09.02.086	Empresa de Servicios Públicos Valle de San Juan	1.198.744
02.09.02	SUBTOTAL	1.533.425.125

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

02.04.91 Otras Transferencias Departamentales

02.04.91.001 Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

02.09.02 Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos

ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, tanto para entes descentralizados del orden departamental como para para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º El PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), será la suma de siete mil seiscientos once millones seiscientos noventa y siete mil catorce pesos moneda corriente (\$7.611.697.014.00), de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.611.697.014
11	Gastos de Personal Aprobados	6.622.546.740
111	Servicios Personales Asociados a la Nomina	4.491.798.333
1111	Sueldo Personal Nómina	3.358.396.016
1113	Indemnización por Vacaciones	60.188.510
1114	Gastos de Representación	273.034.897
1116	Prima de Navidad	330.958.453
1119	Prima de Servicios	149.146.473
11111	Prima de Vacaciones	171.739.991
11121	Horas Extras	23.201.000
11125	Subsidio de Alimentación	1.519.923
11132	Bonificación Especial de Recreación	19.689.340
11133	Bonificación por Servicios Prestados	103.923.730
112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	500.000.000
1121	Honorarios Profesionales	400.000.000
1124	Remuneración por servicios técnicos	100.000.000
113	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	948.199.708
1131	Fondos Cesantías Sector Privado	410.747.296
1132	Fondos Pensión Sector Privado	150.091.666
1133	Empresas Promotoras de Salud-Privado	235.215.446
1135	Caja Compensación Familiar	152.145.300

CODIGO PPT	DESCRIPCION	VALOR
114	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	492.286.665
1141	Fondo de Cesantías Sector Público	145.144.024
1142	Fondo de Pensiones Sector Público	266.157.420
1143	Empresas Promotoras de Salud Públicos	60.147.241
11410	ARL - Administradora Riesgos Laborales – contratistas que laboren en actividades de alto riesgo (catalogadas por el ministerio de trabajo)	20.837.980
11450	APORTES DE LEY	190.262.034
114501	Contribuciones Inherentes a la Nómina - SENA	19.044.962
114502	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ICBF	114.118.610
114503	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ESAP	19.044.962
114504	Escuelas Industriales - Institutos Técnicos	38.053.500
12	GASTOS GENERALES	989.150.274
121	ADQUISICION DE BIENES	572.452.295
1211	Compra de Equipo	480.863.562
1212	Materiales y Suministro	64.199.793
1214	Bienestar Social	27.388.940
122	ADQUISICION DE SERVICIOS	416.697.979
1221	Viáticos y Gastos de Viaje	133.554.370
1222	Servicios Públicos	7.000.000
1223	Comunicaciones y Transporte	49.739.935
1224	Impresos y Publicaciones	5.000.000
1226	Seguros	20.395.956
12210	Mantenimiento	45.566.670
12211	Capacitación	152.233.940
12216	Otros Gastos y Adquisición de Servicios	3.207.108
	GRAN TOTAL ==>	7.611.697.014

TERCERA PARTE

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

1. FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Es el cálculo del valor de los servicios personales, aportes patronales, gastos generales, de conformidad con las directrices sobre racionalización del gasto y la normatividad vigente.

11. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

111. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:

1111. Sueldo Personal de Nómina.

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende a la asignación básica mensual, fijada por la ley, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de personal de la Entidad.

1113. Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978. Su cancelación se hará al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1114. Gastos de Representación

Es la apropiación destinada a la parte de la remuneración que reciben unos Directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

1115. Prima de Navidad.

Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempeñado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

1119 Prima de Servicios.

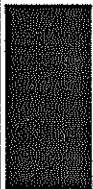
Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios.

11111 Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes. Igualmente, cuando haya lugar, se liquidarán proporcional en los casos señalados en la ley.

11121. Horas Extras.

Es una apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria, a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de



Servicios Generales y Secretario (a) del Despacho del Contralor y a quienes a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento, el cual está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

11125. Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

11132. Bonificación Especial de Recreación

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

11133. Bonificación por servicios prestados

Se reconocerá y pagará al empleado público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la Contraloría Departamental de Tolima. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

112. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

1121. Honorarios Profesionales.

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

1122. remuneración por Servicios técnicos.

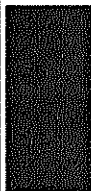
Comprende el pago por servicios técnicos calificados o trabajos específicos a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

113. CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

1131. Fondos de Cesantías Sector Privado

Son las contribuciones legales que debe pagar la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la



terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 o incluidas dentro de la respectiva liquidación definitiva.

1132. Fondos de Pensión Sector Privado

Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1133. Empresas Promotoras de Salud Sector Privado

Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud privadas, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1134. Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

1135. Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7º y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

114. CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones y empresas promotoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

1141. Fondo de Cesantías Sector Público.

Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1142. Fondo de Pensiones Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, al Fondo Público de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1143. Empresas Promotoras de Salud Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud públicas de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

11410. Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

11450. APORTES DE LEY

Son los pagos que se deben realizar a las entidades que tienen como finalidad financiar actividades sociales que presta el estado por intermedio de unas entidades, que a continuación detallamos:

114501. Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7º

y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114502. Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1º y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114503. Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114504. Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

12. GASTOS GENERALES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría.

121. ADQUISICIÓN DE BIENES

1211. Compra de Equipo

Corresponde a una partida destinada a la adquisición de bienes muebles y equipos de oficina, (equipos de computación, equipos de transmisión, teléfonos, celulares, grabadoras, adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, impresoras), destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. Por este rubro se debe incluir la compra de equipos de procesamiento electrónico de datos de grabación y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiera la entidad.

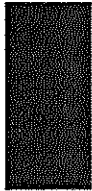
1212. Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución; comprende la compra de papelería en general, útiles de escritorio, suministro de combustible (gasolina, gas vehicular, aceites, lubricantes, ACPM), elementos de aseo y cafetería, CD´s, llantas, repuestos y accesorios, materiales para seguridad, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

1213. Bienestar Social

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social (procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado), de



conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

122. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

1221. Viáticos y Gastos de Viaje.

Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo. Por este concepto no se puede pagar viáticos y gastos de viaje al personal vinculado por medio de honorarios, remuneración por servicios técnicos.

1222. Servicios Públicos

Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

1223. Comunicaciones y Transporte

Partida destinada a cubrir gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, internet, teléfonos celulares y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de elementos.

1224. Impresos y Publicaciones.

Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, material didáctico, escritos, publicaciones, revistas y libros, edición de libros, revistas, cartillas, videos y memoras; trabajo tipográfico, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos, edición de formas, empaste, videos y memorias, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

1226. Seguros

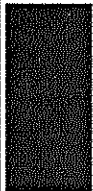
Es la apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar lo bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

12210. Mantenimiento

Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, incluye los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Cuando el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

12211. Capacitación.

Es una partida destinada a promover el desarrollo integral del recurso humano, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional. Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la Entidad. Así mismo contempla los gastos ocasionados en las capacitaciones impartidas a los sujetos de control.



12216. Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, servicios eventuales, accidentales o fortuitas, autorizadas por norma legal vigente; (gastos notariales).

12220. Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus reglamentarios, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2008.

ARTÍCULO 4º DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5º DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2.021.

ARTÍCULO 6º DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7º Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos.

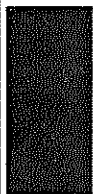
Igualmente estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 8º El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2.021, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9º En caso que el señor Contralor Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste aunque esté debidamente facultado por el Contralor Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.



ARTÍCULO 10° Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11° No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12° Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13° La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14° La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15° CAJAS MENORES Y AVANCES: El Contralor Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

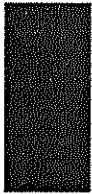
ARTÍCULO 16° La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17° AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18° Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social, prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.



ARTÍCULO 19° Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO 20° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental

Proyectó: **JUAN CARLOS PEREZ OYUELA**
Secretario Administrativo y Financiero

Revisó: **FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA**
Director Técnico Jurídico

Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**
Profesional Especializada